

MIÉRCOLES, 6 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 130

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2022-5311** *Extracto de la Resolución de 28 de junio de 2022, por la que se convoca para el año 2022 una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género.*

BDNS (Identif.): 636435.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636435>).

Primero.- Persona beneficiaria.

1. Podrá ser beneficiaria de la beca regulada en la presente convocatoria aquella persona con plena capacidad de obrar que reúna los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar empadronado/a en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administraciones Pública, de entes públicos o privados adscritos o dependientes de las mismas, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, durante el periodo de duración de la regulada en la presente Orden.

d) No haber sido beneficiario/a de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. Podrán acceder a la condición de beneficiarias aquellas personas que hayan disfrutado de otra/s beca/s de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

e) No haber sido separado/a del servicio de ninguna administración u organismo público como consecuencia de un expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario/a en cualquier entidad del sector público como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

f) Estar en posesión:

— O bien de un título de Grado expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de ésta circunstancia. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos conforme la normativa que les sea de aplicación. Y además del referido título de Grado, habrá de estar en posesión de un título que acredite la especialización en materia de igualdad de género de al menos 300 horas de duración.

— O bien estar en posesión de un título de ciclo formativo de Grado Superior correspondiente a Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.

CVE-2022-5311

MIÉRCOLES, 6 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 130

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas incursoas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de una beca de formación práctica en la Dirección General de Igualdad y Mujer, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación, colaboración y especialización en el conocimiento de la materia de igualdad de género.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UIC/1/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 24, de 4 de febrero de 2022.

Cuarto.- Cuantía.

La beca tendrá un importe mensual de 800,00 euros brutos/mes.

Quinto.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por las personas solicitantes, se formalizarán en el modelo normalizado que se incluye como Anexo I de esta convocatoria. El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Becas (<http://www.cantabria.es>). La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, podrán presentarse en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de junio de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
PD. El Secretario General (Resolución 29/6/2020),  
Santiago Fuente Sánchez.

2022/5311

CVE-2022-5311